

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que dentro del proceso de la referencia el doctor Farith Alonso Castellar Aldana, solicita la reprogramación de la diligencia a llevarse a cabo el día 7 de diciembre del año en curso. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, cinco (5) de diciembre de 2023

Lilibet Orozco Aguas
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE**

San Onofre, Sucre, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ADRIANA REYES BUELVAS
DEMANDADOS: EDGARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y LUIS CÁRDENAS
ALMARIO (FALLECIDO) Y POR SUCESION PROCESAL LA SEÑORA LEYNA
ROSA VERBEL BLANCO Y HEREDEROS
RADICACIÓN: 707134089001-2021-00257-00**

Vista la constancia secretarial que antecede observa el despacho que mediante auto de fecha 20 de octubre calendario el despacho fijo fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, al día de hoy el apoderado de la parte demandante solicita reprogramación de la misma, por cuanto informa y demuestra que con anterioridad a esta programación por el Juzgado Primero Civil de Montería, Córdoba, dentro del proceso radicado No. 230014003001202100637, donde él es parte para el mismo día a las 9:30 a.m., fue programada diligencia inicial.

En tal sentido, considera el despacho pertinente su solicitud para ello se reprogramará para el día 22 de marzo a las 9:00 am la audiencia inicial.

De otra parte, y atendiendo a que se requirió al señor **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**, para que dentro del término de **dos (02) días hábiles** contados a partir del recibo de esta comunicación, le informe a este Juzgado por escrito lo siguiente, **a)**. El costo de la prueba de peritación del cotejo de la aceptación del título valor que hubiese realizado el señor **LUIS CÁRDENAS ALMARIO (fallecido)**, **b)**. Los documentos y datos necesarios para la materialización de la prueba mencionada y **c)**. Se sirva designar funcionario o funcionarios acreditados para la realización de la prueba pedida por la demandada LEYNA ROSA VERBEL BLANCO, requiérase con el fin de realizar dicha prueba la cual es fundamental para las resueltas del presente proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **22 DE MARZO DE 2024** a partir de las nueve de la mañana (09:00 AM), para celebrar la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al señor **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**, para que dentro del término de **dos (02) días hábiles** contados a partir del recibo de esta comunicación, le informe a este Juzgado por escrito lo siguiente, **a)**. El costo de la prueba de peritación del cotejo de la aceptación del título valor que hubiese realizado el señor **LUIS CÁRDENAS ALMARIO (fallecido)**, **b)**. Los documentos y datos necesarios para la materialización de la prueba mencionada y **c)**. Se sirva designar funcionario o funcionarios acreditados para la realización de la prueba pedida por la demandada LEYNA ROSA VERBEL BLANCO.

TERCERO: ADVIÉRTASELE a las partes, que la audiencia señalada se realizará, aunque no concurren los citados o sus apoderados, si éstos no comparecen, se realizará con aquellos. Así mismo se les advierte de las consecuencias de inasistencia injustificada a la anterior audiencia, la que, respecto al demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se funden la contestación de la demanda, siempre que sean susceptibles de confesión, y respecto al demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Se le hace saber también, que, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término, sin que se justifique la inasistencia, el Juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

CUARTO: Indicar a las partes que un día antes de la diligencia se enviarán el link de la diligencia para su conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ